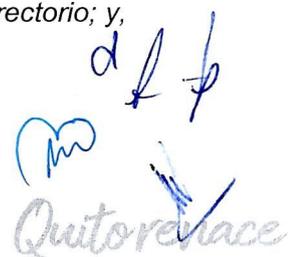


RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-018-2023

EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende, entre otros, a: *"(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores: *"(...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *"(...) la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación: *"(...) de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...);"*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General";*



Quito renace

- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: "(...) 2. *Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo. (...).*";
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: "*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;*
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: "*Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*";
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece los deberes y atribuciones del Directorio de la empresa pública metropolitana, entre las cuales constan: "(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*";
- Que,** el artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica: "*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero*";
- Que,** el artículo 270 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Asignaciones: El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. / En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre sus principios de aplicación, refiere a: "*1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "*Planes de Inversión: Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera*

del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

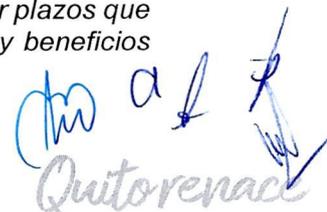
- Que,** el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera: Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. (...) Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;*
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Priorización de programas y proyectos de inversión: (...) 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;(...)”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Programación fiscal plurianual y anual: (...) La actualización de la programación fiscal plurianual y anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma.”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** la disposición sexta transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“A partir de la vigencia de este código, todos los proyectos plurianuales que cuenten con una asignación plurianual en el Presupuesto General del Estado formarán parte del Plan Anual de Inversiones; el ente rector de la planificación nacional evaluará la pertinencia de mantener dichos proyectos en el Plan Anual de Inversiones.”;*
- Que,** el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“Certificación presupuestaria plurianual: La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. (...) Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado (...).2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto (...)”;*


Quitorenace

- Que,** el artículo 101 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“Certificación presupuestaria anual: (...) Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual (...)”;*
- Que,** el artículo 102 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Programación y ejecución de compromisos: Las entidades mantendrán registro actualizado de los valores comprometidos plurianualmente de conformidad con la norma técnica que el Ministerio de Economía y Finanzas emita para el efecto”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas y codificadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 52 sancionada el 28 de marzo de 2023;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 008-2023, sancionada por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de septiembre de 2023, se expidió el artículo 1: *“Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.”;*
- Que,** la Norma técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), establece que: *“Certificación Presupuestaria: (...) Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal”;*
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la “Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito” y su última reforma consta mediante Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: ***“Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) k) Aprobar los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales de acuerdo con el Artículo 99 numeral 2 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...); y, m) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente.”;***
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-SGP-2023-0099-M de 19 de julio de 2023, la Secretaría General de Planificación emitió los lineamientos para la gestión de programas y proyectos plurianuales para las Empresas Públicas Metropolitanas, indicando: *“Con base a lo expuesto, y a fin de que, una vez aprobado el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del ejercicio fiscal 2023, las Empresas Públicas Metropolitanas puedan gestionar sus Programas y Proyectos*

Plurianuales, adjunto al presente remito los: "Lineamientos para la Gestión de Programas y Proyectos Plurianuales para las Empresas Públicas Metropolitanas", los que son de obligatorio cumplimiento para todas las Empresas Públicas Metropolitanas que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.";

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0296-M de 12 de septiembre de 2023, la Directora de Planificación y Control de Gestión comunicó al Gerente Jurídico y a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente: *"Los lineamientos emitidos por la Secretaria General de Planificación respecto a la gestión de programas y proyectos plurianuales (...), deberán contar con los siguientes documentos habilitantes: 2. Plan Plurianual de Inversión Cuatrianual aprobado por el Directorio (...), 3. Programación Presupuestaria Cuatrianual aprobada por el Directorio (Ingresos, gastos corrientes y de inversión), que incluirá los techos presupuestarios plurianuales"*; en este contexto se solicitó remitir los insumos que respaldan la aprobación de plan plurianual institucional;
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0470-M de 13 de septiembre de 2023, el Gerente Jurídico indica: *"(...) es viable y ajustado a derecho, el establecimiento de una Plurianualidad en el Plan de Inversión Institucional, que permita definir de manera clara la temporalidad de los planes y su expresión financiera, traducida en la posibilidad de que se emita cuanta certificación plurianual sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones y objetivos institucionales contemplados en el Plan de Inversión Institucional por el máximo de la cuatrianualidad que establece la propia norma; y que además, en el caso de ser necesario, se certifique la existencia futura de los recursos necesarios por el plazo adicional que hiciere falta, para cubrir la totalidad del egreso resultante de la celebración de contratos o del cumplimiento de obligaciones que se vayan a adquirir, tal y como ocurre en muchos otros programas y proyectos cuyo plazo de duración excede los cuatro años. / La aprobación de estos techos plurianuales compete al Directorio de esta Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (...)"*;
- Que,** mediante informe para aprobación de la proforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, ejercicio económico 2023, de 27 de septiembre de 2023, elaborado y revisado por la Gerencia Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica lo siguiente: ***"MARCO PLURIANUAL EPMMQ 2023-2026 MARCO PLURIANUAL EPMMQ 2023-2026 / La programación plurianual 2023-2026 y la formulación presupuestaria para el ejercicio económico 2023 de la EPMMQ, se orientan hacia la optimización de los recursos disponibles y la priorización de las inversiones requeridas, en términos de eficiencia y eficacia, para alcanzar los objetivos institucionales. / En este sentido, durante el periodo 2023-2026, la EPMMQ enfocará su gestión a culminar los procesos de recepción los contratos de la Fase II de la Primera Línea del Metro de Quito; además de continuar con la fase de preoperación, marcha blanca y gestionar los requerimientos para el inicio de la operación comercial de la Línea y su mantenimiento en los siguientes años. / Adicionalmente, en concordancia con lo definido en el perfil del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, que comprende un periodo total de ejecución desde el año 2012 al año 2028, para el ejecutor: (...) Es importante considerar que dentro de requerimientos plurianuales se encuentran varias contrataciones que permitirán poner en operación la Primera Línea del Metro de Quito, como son: mantenimiento del material rodante, mantenimiento de los sistemas instalados, mantenimiento de la infraestructura, supervisión de la operación, servicios especializados, seguros, etc., mismas que requieren ser contratadas por plazos que varían entre 2 y 5 años, ya que asegurarían las mejores condiciones y beneficios***


Quitorenace

económicos para la EPMMQ. / Adicionalmente, cabe mencionar que previo al inicio de los procesos de contratación, se verificará que los procesos relacionados al proyecto PLMQ, cuenten con las respectivas delegaciones, traspasos, disposiciones, o cualquier figura legal que sea necesaria para su contratación desde la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, y no a través del Municipio de Quito.”;

- Que,** mediante informe No. ASE-DPCG-INF-005-2023 de 28 de septiembre de 2023, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión se recomienda: *“(...) aprobar el Plan Plurianual de Inversión y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023 - 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, los cuales consideran los lineamientos para la gestión de programas y proyectos plurianuales para las Empresas Públicas Metropolitanas, emitidos por la Secretaria General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, y lo establecido en la Ordenanza PMU No. 008-2023, sancionada el 01 de septiembre de año 2023, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023.”;*
- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0317-M de 29 de septiembre de 2023, la Directora de Planificación y Control de Gestión remite al Gerente General el plan de inversión plurianual, adjuntando los informes técnico, financiero y legal a fin de que se ponga en consideración del Directorio.
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1634-OF de 01 de octubre de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 04 de octubre de 2023, a fin de tratar, entre otros puntos: *“1. Conocimiento y aprobación del Acta No. 070 - 2023 de la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, efectuada el 04 de septiembre de 2023. / 2. Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 de la EPMMQ. / 3. Conocimiento y aprobación del Plan Plurianual de Inversión y la Programación plurianual 2023-2026 de la EPMMQ”;*
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0079-O de 02 de octubre de 2023, la Secretaría General (S) de la EPMMQ, notificó la convocatoria a la sesión de Directorio para el 04 de octubre de 2023, a los miembros del Directorio de la EPMMQ;
- Que,** en Sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, avoca conocimiento del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 de la EPMMQ, mismo que cuenta con las justificaciones de orden técnico, legal y jurídico; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias, en lo establecido en los artículos 5, 6 y 9 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 literales d) y e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 5 literales k) y m) del Reglamento Interno del Directorio.



RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y aprobar el Plan Plurianual de Inversión y la Programación plurianual 2023-2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

El presente artículo se aprueba considerando lo establecido en los informes presentados por la Gerencia Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Control de Gestión y la Gerencia Jurídica, unidades administrativas de la EPMMQ.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de octubre de 2023.



María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



**Víctor Hugo Villacrés Endara
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Alejandra Ortiz	Secretaria General (s) de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	